

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CATALINAS COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTD.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME DE CORTO PLAZO CLASE I

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 15.000.000, AMPLIABLE HASTA \$ 20.000.000 – O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES) REGIMEN PYMES POR UN V/N DE HASTA \$ 60.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (el "Programa")

Se comunica a los inversores calificados en general que Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltd. (la "Emisora") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo Pyme Clase I en pesos a una tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión (los "Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo" o las "ON") por un valor nominal de hasta \$ 15.000.000 (pesos quince millones), ampliable hasta \$ 20.000.000 (pesos veinte millones) (el "Monto de Emisión"), a ser emitidas bajo el Programa, de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 7 de septiembre de 2017 (el "Prospecto") y en el suplemento de precio correspondiente a las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo de fecha 7 de septiembre de 2017 (el "Suplemento de Precio"), que se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "AIF"), en el micrositio web del MAE para colocaciones primarias (www.mae.com.ar) y en el sitio web de la Emisora (www.catalinascredito.com.ar). El Prospecto y el Suplemento de Precio fueron publicados en el Boletín Diario de la BCR, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, el 7 de septiembre de 2017. Los términos en mayúsculas utilizados, pero que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Precio o en el Prospecto, según corresponda.

1. **Emisora:** Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltd., con domicilio en Maipú 255, Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Daniel Camaño teléfono: (+54) 4320-1300, email: dcamano@catalinascredito.com.ar)
2. **Organizador:** Max Valores S.A., con domicilio en 25 de mayo 555, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Federico José Lang, teléfono: (54 11) 5776-3300, e-mail: fjl@maxvalores.com).
3. **Colocadores:** Max Valores S.A. y Banco Supervielle S.A., con domicilio sito en la calle Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Atención: Rosario Jonas Mackinlay, teléfono: 4324-8267, e-mail: rosario.jonas-mackinlay@supervielle.com.ar)
4. **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 8 de septiembre de 2017 y terminará el 13 de septiembre de 2017.
5. **Período de Subasta o Licitación Pública:** Comenzará el 14 de septiembre de 2017 a las 10 horas y finalizará el mismo día a las 16 horas.

Durante el Período de Subasta Pública, los oferentes podrán presentar Órdenes de Compra a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados.

6. **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta o Licitación Pública:** La Emisora podrá, de común acuerdo con el Organizador y los Colocadores, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y el Período de

Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCR, en la AIF, en el micrositio web del MAE, en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio web de la Emisora (www.catalinascredito.com.ar). En dicho caso, los inversores calificados que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del nuevo Período de Subasta Pública, informando su voluntad de retiro a los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Subasta Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por los oferentes una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

7. **Monto total de Emisión:** Hasta \$ 15.000.000 (pesos quince millones) ampliable hasta \$ 20.000.000 (pesos veinte millones). El valor nominal definitivo de las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.
8. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
9. **Forma:** Las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo serán emitidas en forma de certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
10. **Monto Mínimo de Suscripción: y Unidad Mínima de Negociación:** El monto mínimo de suscripción será de \$20.000 y múltiplos de \$ 1 por encima de dicho monto. La unidad mínima de negociación será de \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
11. **Moneda:** Pesos.
12. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 19 de septiembre de 2017.
13. **Sistema de Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE ("MAECLEAR").
14. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.
15. **Forma de Pago:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
16. **Intereses:** En concepto de interés las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más el Margen de Corte durante el Período de Licitación Pública (tal como dichos términos se definen más adelante).

La "Tasa de Referencia" será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados ("BADLAR Privada"). A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas BADLAR publicadas durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último.

Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección "Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias /

BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares”, en porcentaje nominal anual.

En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

“Margen Diferencial de Corte”: La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, determinará el margen diferencial de corte de los Valores Representativos de Corto Plazo en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra durante el Período de Subasta, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las ON y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora se reserva el derecho de establecer mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción, a más tardar un (1) Día Hábil antes de la finalización del Período de Difusión Pública (tal como este término se define más adelante), una tasa mínima garantizada (la "Tasa Mínima Garantizada") al inversor durante uno y/o más Períodos de Devengamiento de Intereses.

17. **Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o no existir dicho día, el primer día hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados. El Período de Devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses. En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente siguiente. No obstante ello, si la última Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento no correspondieran a un Día Hábil Bursátil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior.
18. **Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo será a los 12 meses desde la Fecha de Emisión. La Fecha de Vencimiento será informada mediante el Aviso de Resultados.
19. **Amortización:** El capital de las ON será amortizado en una cuota equivalente al 100% (cien por ciento) del valor nominal de las ON y pagadera al mes 12 (doce) de la Fecha de Emisión, en la fecha que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el primer día hábil siguiente (cada una, una “Fecha de Amortización”). Las Fechas de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
20. **Listado y Negociación:** Las ON podrán listarse y podrán solicitarse la autorización para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/o Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y/o en cualquier otro mercado.
21. **Rango y Garantías:** Las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo serán Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, a tasa de interés variable, no subordinada y sujeta a la garantía común e incondicional de la Emisora.

22. **Integración:** En Pesos.

23. **Método de Colocación. Procedimiento de Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo será realizada de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta con posibilidad de participación de todos los interesados que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar a Max Valores S.A. su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Informativo y solicitar la habilitación a la rueda de subasta hasta el segundo día de comenzado el Período Informativo, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Max Valores S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. Las ON serán colocados, de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, mediante el sistema de "Licitación Pública", a ser efectuado en relación con las ON es el denominado "sistema holandés modificado", a través del Sistema SIOPEL. Dicho sistema garantiza igualdad de trato entre los inversores y transparencia, de conformidad con las Normas de la CNV. Las ofertas serán en firme y vinculantes. La licitación pública será abierta; de conformidad con las Normas de la CNV todos los participantes, incluido los Colocadores, de la presente oferta tendrá acceso a la información de las órdenes de compra a medida que se vayan ingresando en el Sistema SIOPEL. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de los Pesos cincuenta centavos (\$0,50) los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de Pesos cincuenta centavos (\$0,50), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando Pesos uno (\$1) al valor nominal de las ON a adjudicar. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda lectura de su manual en el sitio web del MAE: <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae>. Las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo se adjudicarán de conformidad con el procedimiento detallado en el Suplemento de Precio, en la sección "*colocación y adjudicación de los valores de corto plazo*".

24. **Calificación de Riesgo:** Evaluadora Latinoamericana S.A. Agente de Calificación de Riesgo, ha calificado las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo con categoría "A".

25. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo se registrarán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo, las Normas de la CNV, la Ley de Mercado de Capitales, y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación. Las controversias de la Emisora con los inversores calificados serán sometidas al Tribunal Arbitral de la BCR. El tenedor de las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo tendrá la opción de someter ante el Tribunal Arbitral de la BCR o de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires toda controversia que se suscite en relación a las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal Arbitral de la BCR.

26. **Agente de Liquidación:** Max Valores S.A.

27. **Agente de Cálculo:** La Emisora.

Para mayor información dirigirse a las oficinas de los Colocadores o a las oficinas de la Emisora indicadas más abajo.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo se detallan en el Suplemento de Precio. El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo se encuentran a

disposición de los interesados en la AIF, en el micrositio web del MAE (www.mae.com.ar), en el sitio web de la Emisora (www.catalinascredito.com.ar), así como en los domicilios de la Emisora y de los Colocadores. Los inversores calificados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo.

La autorización otorgada por la CNV respecto de la oferta pública y emisión de las Obligaciones Negociables Pyme de Corto Plazo mediante Resolución N° 5327 de fecha 7 de septiembre de 2017, significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio.

ORGANIZADOR, COLOCADOR PRINCIPAL Y AGENTE DE LIQUIDACIÓN

Max
VALORES

MAX VALORES S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Número de matrícula asignado 570 de la CNV*

COLOCADOR



SUPERVIELLE

BANCO SUPERVIELLE S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 57 de la CNV*


Santiago Minlos
Presidente

La fecha de este Aviso de Suscripción es 7 de septiembre de 2017.